



JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE NEIVA – HUILA

ESTADO No. 038

NOTIFICACIÓN EN ESTADO, VEINTE (20) DE ABRIL DE 2021.

LEGISLACIÓN	RADICACIÓN	AFECTADO	PROVIDENCIA	FECHA AUTO	CUADERNO DIGITAL
LEY 1708 DE 2014	41001 31 20 001 2017-00172 00	MARIA HELICENIA SAAVEDRA HUERTAS	AUTO ESTESE A LO RESUELTO POR EL SUPERIOR EN DECISIÓN DEL 15 DE FEBRERO DE 2021, MEDIANTE LA CUAL CONFIRMÓ LA SENTENCIA DEL 4 DE ABRIL DE 2019 PROFERIDA POR ESTE DESPACHO.	19/04/2021	NO.-FOLIO
LEY 1708 DE 2014	41001 31 20 001 2017-00018 00	DIANA MAYERLY GONZALEZ CUENCA Y OTRO	RECIBIDAS Y PRACTICADAS LAS PRUEBAS DECRETADAS EN OPORTUNIDAD, SE DECLARA CERRADO EL DEBATE PROBATORIO. EN CONSECUENCIA EN DESPACHO CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 144 DE LA LEY 1708 DE 2014, DISPONE CORRER TRASLADO POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS A LOS SUJETOS PROCESALES E INTERVINIENTES PARA LOS FINES SEÑALADOS EN ESTE PRECEPTO, ES DECIR, A FIN DE PRESENTAR LOS ALEGATOS DE CIERRE	19/04/2021	No. 3 – FOLIO 242
LEY 1849 DE 2017	41001 31 20 001 2019-00105 00	CELIS DELGADO Y OTROS	CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 141 DE LA LEY 1708 DE 2014, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 43 DE LA LEY 1849 DE 2017, SE DISPONE CORRER TRASLADO A LA SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL DE PITALITO - HUILA POR EL TÉRMINO DE DIEZ (10) DÍAS PARA LOS FINES SEÑALADOS EN ESTE PRECEPTO Y RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA A LA ABOGADA YEIMYN ALEXANDRA CABRERA MARTINEZ COMO APODERDA DE ALCALDÍA DE PITALITO- SECRETARÍA DE HACIENDA	19/04/2021	No. 5 – FOLIO 201

CONFORME AL ACUERDO NO. CSJHUA20-30 26 DE JUNIO DE 2020, LA SUSCRITA SECRETARIA PUBLICA EL ESTADO DE FECHA **VEINTE (20) DE ABRIL DE 2021** A TRAVÉS DEL MICROSITIO DE LA WEB DE LA RAMA JUDICIAL, CREADO PARA TÁL PROPÓSITO CON EFECTOS PROCESALES

LAS PROVIDENCIAS PUEDEN VISUALIZARSE A CONTINUACIÓN DEL ESTADO.


YURANI ALEIDA SILVA CADENA

SECRETARIA



**JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO
ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO
NEIVA – HUILA**

Radicación: 41001 31 20 001 2017 00172 00
Afectado: María Helicenia Saavedra Huertas
Asunto: Auto Estese a lo Resuelto
Legislación: Ley 1708 de 2014

Diecinueve (19) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Estése a lo resuelto por la Sala de Extinción del Derecho de Dominio del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, en decisión del 15 de febrero de 2021, mediante la cual confirmó la sentencia del 4 de abril de 2019 proferida por este despacho.

Por secretaría ofíciense.

CÚMPLASE

El Juez,


ÓSCAR HERNANDO GARCÍA RAMOS



**JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO
DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE NEIVA**

Radicación: 41-001-31-20-001-2017-00018-00
Afectado: Diana Mayerly González Cuenca y Otro
Legislación: Ley 1708 de 2014

Diecinueve (19) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Recibidas y practicadas las pruebas decretadas en oportunidad, se declara cerrado el debate probatorio. En consecuencia en despacho conforme a lo previsto en el artículo 144 de la Ley 1708 de 2014, dispone correr traslado por el término de cinco (5) días a los sujetos procesales e intervinientes para los fines señalados en este precepto, es decir, a fin de presentar los alegatos de cierre.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ÓSCAR HERNANDO GARCÍA RAMOS
Juez



**JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO
ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO
NEIVA – HUILA**

201

Radicación: 41-001-31-20-001-2019-00105-00
Afectado: Celis Delgado y Otros
Legislación: Ley 1849 de 2017

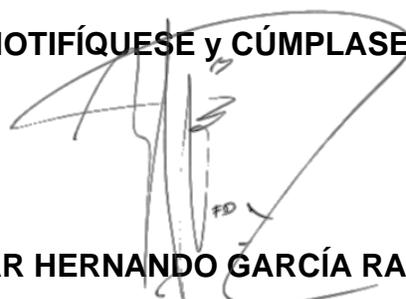
Diecinueve (19) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Conforme a lo previsto en el artículo 141 de la Ley 1708 de 2014, modificado por el artículo 43 de la Ley 1849 de 2017, se dispone correr traslado a la SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL DE PITALITO - HUILA por el término de diez (10) días para los fines señalados en este precepto.

Ahora, visto el memorial suscrito por CARLOS ALBERTO MARTÍN SALINAS en calidad de ALCALDE MUNICIPAL DE PITALITO – HUILA encargado mediante Decreto 074 de 05 de abril de 2021, con el cual le otorga poder a la doctora YEIMYN ALEXANDRA CABRERA MARTINEZ; por ser procedente conforme lo dispone el artículo 75 del Código General de Proceso, se reconoce personería jurídica a la referida letrada para que represente al mencionado afectado en este proceso, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

El Juez,


ÓSCAR HERNANDO GARCÍA RAMOS